



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 11 DE ABRIL DE 2025**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:05 horas del día 11 de abril de 2025, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
CORTES GARRIDO RAFAEL SERGIO (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN (P.P.)
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR (P.P.)
GARCIA GARCIA ANDRES (P.P.)
VILLALBA MORENO IRAYA CRISTINA (P.P.)
DE MOLINA BAUTISTA JOSE MANUEL (P.P.)
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR (P.P.)
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL (P.P.)
JIMENEZ TORRES RODRIGO (P.P.)
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)
MORENO MORENO PURIFICACION (P.S.O.E.)
PEREZ OSORIO JOSE FERNANDO (P.S.O.E.)
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
JIMENEZ GAMEZ JOSE LUIS (Vox)
CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER (Con Andalucía)

No asiste (excusa su ausencia):

SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE (P.P.)

Secretario General:

MORENO OLMEDO ALFONSO

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

Pleno Ordinario de 11/abril/2025





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250411>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA
Parte resolutive**

PUNTO Nº 1.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº3 2025, EXPTE. 2025-EXTR-00003. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 7 de abril de 2025:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Pleno Ordinario de 11/abril/2025



CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252584389 Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37
	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior o presente, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación:

Nº REGISTRO	F. REGISTRO	CIF/NIF	PROVEEDOR	PARTIDA	OPERACION	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
2025 66000143	17/01/25	B42736462	ACER NATURA SL	16 171 2279924	2025 22003453	17/01/25	2500002	TRABAJOS DE JARDINERIA EN JARDIN VERTICAL EDIFICIO INTELIGENTE Y CORAZONES FINCA EL PORTON	1.110,78 €
2025 66000117	15/1/25	B93152205	ALQUILERES TECNICOS DEL SUR SL	16 153 2030024	2025 22003327	15/01/25	00001	ALQUILER MAQUINARIA + PORTES	3.493,88 €
2025 66000358	07/02/25	B92254739	AMIANOS DEL SUR SL	29 172 2270024	2025 22003704	24/01/25	AM-250085	RECOGIDA Y GESTIÓN DE SACAS DE 1 M3 DE ESCOMBROS DE FIBROCEMENTO CON AMIANTO. (500 KG APROX)	1.787,50 €
2025 66000518	19/02/25	B92254739	AMIANOS DEL SUR SL	VARIAS	VARIAS	30/11/24	AM-241740	RECOGIDA DE VARIOS TROZOS DE CHAPAS DE FIBROCEMENTO CON AMIANTO.	973,50 €
2025 66000019	07/01/25	B29539806	ANAYCO SL	26 160 22700		31/12/24	3087	CONTROL ANALÍTICO EN EL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES O-N-D	265,78 €
2025 66005504	30/11/24	B29669371	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	28 2310 22300		30/11/24	110311	AREA DEL MAYOR - ALHAURÍN DE LA TORRE - CAMINITO DEL REY Y REGRESO	627,00 €
2025 66000585	24/02/25	B93311389	AXAPLAY SL	16 171 2279924	2025 22003488	21/02/25	F25-031	INSTALACION DE PAVIMENTO DE ABSORCION EN PARQUE INFANTIL CALLE CAÑETE LA REAL	10.686,72 €
2025 66000560	23/02/25	33392308B	CARRERAS BENITEZ SUSANA	23 338 22105	2025 22000106	23/02/25	438	UVAS Y VINO ESPUMOSO PARA FIESTA POPULAR DE AÑO NUEVO CELEBRADA LA NOCHE DEL 31 DE DICIEMBRE AL 1 DE ENERO	1.694,00 €
2025 66000148	17/01/25	B93221810	CERRAJERIA GONZALEZ VEGA SL	16 920 2120024	2025 22003450	17/01/25	752	OBRA VARIAS SSOO, CASA CULTURA VIVERO DE EMPRESA ECT SE ADJUNTA ALBARA	1.966,25 €
2025 66000706	05/03/25	B93189447	COFEMA SUR SL	16 172 6190024	2025 22003547	05/03/25	021	TRABAJOS DE COMAQUINARIA PESADA PARA REPARACION DE CAUCE, ESCOLLERAS Y ARENEROS EN ARROYO DE LA AZEQUIA CON MOTIVO DE LA DANA DE 2024	28.698,18 €
2025 66000446	13/02/25	J93001923	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PEREA RIVERA SC	16 171 6190124	2025 22003476	13/02/25	05	RECONSTRUCCION DE ALCORQUE, PARTERRES Y DISEÑO DEL JARDIN DEL PARQUE BIODEGRADABLE DE AVDA DEL BARRIO VIEJO A CONSECUENCIA DE LA DANA DE NOVIEMBRE DE 2024	8.445,80 €
2025 66000556	21/02/25	B82806738	CONTENUR SL	16 171 6190124	2025 22000598	19/02/25	25600122	DEMOLI/REMODE PAVIMENTO CAUCHODEL 17/01/2025 AL 31/01/2025	33.154,00 €
2025 66000159	20/01/25	B29592664	DIEGO DIAZ LOPEZ SL	17 165 2130024	2025 22003562	15/01/25	620187	GRAPA BAÑO COBRE PARA PICAS	7.597,78 €
2025 66000165	21/01/25	F11897519	ECOHERENCIA S COOP AND	29 172 2270624	2025 22003713	20/01/25	250002	CALLEJEA 2025 TALLER EN EL CASCO HISTÓRICO SOBRE CREACIÓN DE HUERTOS	1.573,00 €
2025 66000219	29/01/25	A11053402	ELECAM SA	17 165 2130024	2025 22003560	24/01/25	049288	COLUMNA GALVANIZADA 6 METROS C-AM10-60/3	10.593,78 €
2024 66005639	19/12/24	A85908036	FENIE ENERGIA SA	02 165 22100		08/11/23	2,02311E+12	TERMINO ENERGIA VARIABLE P1 (0,000000E/KWH * 0KWH)	10,94 €
2024 66005640	19/12/24	A85908036	FENIE ENERGIA SA	02 165 22100		04/04/23	20230404773 83	TERMINO ENERGIA VARIABLE P1 (0,283733E/KWH * 22KWH)	46,64 €
2025 66000022	07/01/25	B92156553	FERRETERIA Y MATERIAL ELECTRICO URBANEJA S.L.	VARIAS	VARIAS	02/01/25	250001	PRESTACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO-DICIEMBRE 2024INSTALACIONES	19.987,29 €

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21	DOCUMENTO: 20252584389 Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37
---------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Nº REGISTRO	F. REGISTRO	CIF/NIF	PROVEEDOR	PARTIDA	OPERACION	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
								DEPORTIVAS	
2025 66000251	31/01/25	33364818Y	GARCIA BURGOS JOSE ANTONIO	16 153 6190124	2025 22003349	31/01/25	01	TRABAJOS PARA TEJAR MARQUESINA DE PARADA DE BUS EN BARRIADA EL PEÑON	2.262,70 €
2025 66000096	15/1/25	24900697T	GARCIA CRUZ ANA MARIA	37 2219924	2025 22003738	11/01/25	5	PAPEL 150 HOJAS A4 GLOSSY 135GRS	1.297,54 €
2025 66000492	18/02/25	76426733X	GARCIA ORTIZ JOSE FERNANDO	16 171 2279924	2025 22003497	17/02/25	01	TRABAJOS DE JARDINERIA EN PARQUE EL ALGARROBAL, PARQUE EL RELOJ, VIVERO DE EMPRESAS Y PISCINA EL RELOJ	2.468,39 €
2025 66000927	20/03/25	B56593635	GARDEN ACUASOL SL	16 171 2279924	2025 22003531	19/03/25	2	TRABAJOS DE JARDINERIA ENERO AVD PRINCIPAL ZONA SEGOVIANO	2.559,15 €
2025 66000530	20/02/25	74810075E	GARRIDO CORDERO ANTONIA	16 920 6320124	2025 22003513	20/02/25	25012	TRABAJOS DE PICADO DE TERRENO, APERTURA DE ZANJA Y RETIRADA DE ESCOMBROS PARA REPARACION DE BAJANTES, SUMIDEOS Y REJILLAS DE EVACUACION EN HEMEROTECA	23.691,80 €
2025 66000429	12/02/25	B92991496	GENUIX AUDIO SL	29 172 2279924	2025 22003708	11/02/25	03950	ENSAYOS ACÚSTICOS (DECRETO 6/2012) - INMISIÓN DE RUIDO AL EXTERIOR (PISTA 2) - INMISIÓN DE RUIDO AL EXTERIOR (PISTA 3) - INMISIÓN DE RUIDO AL EXTERIOR (PISTA 4) - I	1.125,30 €
2025 66000901	19/03/25	25712695Y	GONZALEZ DIAZ JOSE ANTONIO	16 171 2279924	2025 22003473	19/03/25	1	PARQUE INFANTIL	2.291,99 €
2025 66000227	29/01/25	B29652955	GRUPO EMPRESARIAL VENTA SUR SL	16 338 2050024	2025 22003485	29/01/25	20250020	SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE JAIMAS DE CONEXION PARA EL PASO ENTRE LAS DOS CARPAS	1.427,80 €
2025 66000229	29/01/25	B29652955	GRUPO EMPRESARIAL VENTA SUR SL	16 338 2050024	2025 22003542	29/01/25	20250019	SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PARA DIFERENTES EVENTOS NAVIDEÑOS EN EL PARQUE MUNICIPAL DE LOS PATOS	6.000,00 €
2025 66000278	03/02/25	25095218X	GUTIERREZ GARRIDO JESUS	16 172 6190024	2025 22003549	03/02/25	4	TRABAJOS DE MAQUINARIA PESADA PARA REPARACION DE CAUCE, ESCOLLERA Y ARENEROS EN ARROYOS QUE DISCURREN POR SAN JOAQUIN CON MOTIVO DE LA DANA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024	8.107,00 €
2025 66000280	03/02/25	25095218X	GUTIERREZ GARRIDO JESUS	16 153 6190024	2025 22003352	03/02/25	2	TRABAJOS DE REPARACIÓN DE ASFALTO, BORDILLO Y ACERADO EN CAMINOS ZAMORRILLA, ARROYO GRAJEA Y LOS MARTINEZ CON MOTIVO DE LA DANA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024	15.262,94 €
2025 66000074	13/01/25	A95758389	IBERDROLA CLIENTES SAU	VARIAS		27/12/24	2124122704001339	TÉRMINOS DE POTENCIA	160.550,94 €
2025 66000116	15/1/25	B06752315	IBERICA DE TRABAJOS EN TENSION SL	16 153 2030024	2025 22003326	15/01/25	0002	ALQUILER MAQUINARIA PORTES	48,40 €
2025 66000118	15/01/25	B06752315	IBERICA DE TRABAJOS EN TENSION SL	16 338 2050024	2025 22003545	15/01/25	00001	ALQUILER MAQUINARIA PORTES	1.151,32 €
2025 66000793	12/03/25	B06752315	IBERICA DE TRABAJOS EN TENSION SL	16 153 2030024	2025 22003326	12/03/25	00004	ALQUILER MAQUINARIA PORTES	3.964,09 €
2025 66000797	12/03/25	B06752315	IBERICA DE TRABAJOS EN TENSION SL	16 153 2030024	2025 22003325	12/03/25	00005	ALQUILER MAQUINARIA PORTES	318,23 €
2025 66000902	19/03/25	B06752315	IBERICA DE TRABAJOS EN TENSION SL	16 153 2030024	2025 22003326	31/01/25	0003	ALQUILER MAQUINARIA PORTES	2.987,49 €
2025 66000127	16/01/25	B93619260	INSTALACIONES FRAYNA SL	12 6320024	2025 22003232	16/01/25	00001	CENTRO SOCIAL TORREALQUERIA	1.548,80 €
2025 66000138	17/01/25	B93619260	INSTALACIONES FRAYNA SL	16 920 6320024	2025 22003516	17/01/25	00002	OFICINA JOSE ANTONIO MOLINA INTERVENCION	2.232,87 €

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

4/36

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2

CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21	DOCUMENTO: 20252584389 Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37
---------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Nº REGISTRO	F. REGISTRO	CIF/NIF	PROVEEDOR	PARTIDA	OPERACION	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
2024 66004360	6/11/24	B92098664	IVC RESIDENCIA CANINA SL	34 311 22700		31/12/24	127	SERVICIO EXTRAORDINARIO POR INCREMENTO DE ACTUACIONES POR LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 7/2023 DEL 28 DE MARZO 2023, COMPLEMENTARIO AL SERVICIO DE ALBERGUE. MES DE DIC	12.100,00 €
202 566000101	15/1/25	74820943B	JIMENEZ BARBA CRISTOBAL	16 920 2270024	2025 22003427	07/01/25	07	PULIMENTADO DE 4 PIEDRAS EMPASTADO, ENMASILLADO, ORILLAS Y BRILLO CRISTAL EN DIFERENTES ZONAS COMO: RECEPCION, ATENCION AL PUBLICO, PADRO, SALA DE ESPERA	5.471,20 €
2025 66000162	21/01/25	B67661231	LAUROSERVICES 2020 SL	16 920 6320024	2025 22003490	17/01/25	1256	REPARACIÓN DE BAJANTES, SUMIDEROS Y REJILLAS DE EVACUACIÓN EN VIVERO MUNICIPAL DE EMPRESAS CON MOTIVO DE LA DANA DE 29 DE OCTUBRE DE 2024	10.761,79 €
2025 66000413	12/02/25	25719681T	LUQUE OLMO JOSE ANTONIO	16 171 2279924	2025 22003507	11/02/25	000001	TRABAJOS DE JARDINERIA DESCRITOS EN ALBARAN ADJUNTO	9.075,00 €
2025 66000329	06/02/25	76641909K	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16 171 2279924	2025 22003524	28/01/25	10	PODA DE PALMERAS	2.758,80 €
2025 66000322	05/02/25	B10721520	MALAGA VIVIENDAS PROYECTOS INMOBILIARIOS SL	16 172 2100024	2025 22003550	05/02/25	2025304	TRABAJOS CON MAQUINARIA PESADA PARA REPARACION DE CAUCE, ESCOLLERA Y ARENEROS DEL ARROYO DEL VALLE CON MOTIVO DE LA DANA DE 28 OCTUBRE 2024	8.288,00 €
2025 66000367	10/02/25	53700964N	MANCERA MORENO ANTONIO JESUS	16 171 2279924	2025 22003491	10/02/25	2500003	RECORTE DE FICUS CON LA RECOGIDA DE RESTOS VEGETALES EN PARQUE LOS PATOS	1.149,44 €
2025 66000335	06/02/25	74876961R	MARQUEZ GONZALEZ ALFREDO	VARIAS	2025 22003505	03/02/25	0035	INSTALACION DE PASAMANOS	484,00 €
2025 66000336	06/02/25	74876961R	MARQUEZ GONZALEZ ALFREDO	VARIAS	2025 22003505	03/02/25	0034	INSTALACION DE PUERTA EN ACERO INOXIDABLE	1.379,40 €
2025 66000209	27/01/25	B13748934	MARYSAL SERVICIOS INTEGRALES SL	16 338 2050024	2025 22003517	27/01/25	000010	Suministro en régimen de alquiler de moqueta para el evento CREA NAVIDAD	579,00 €
2025 66000218	29/01/25	B93252336	MERKATELAS SL	28 2210424 2310	2025 22003697	29/01/25	4	TELAS PARA EL GRUPO DE CASTAÑUELAS LA BIZNAGA	497,04 €
2025 66000289	03/02/25	B92681188	MONIER SOLUCIONES TECNICAS SL	13 920 2270624	2025 22003246	03/02/25	009	ASISTENCIA TECNICA Y APOYO EN EL AREA DE APERTURAS DEL AYUNTAMIENTO	1.441,91 €
2025 66000666	04/03/25	B92681188	MONIER SOLUCIONES TECNICAS SL	13 920 2270624	2025 22003246	03/03/25	14	ASISTENCIA TECNICA Y APOYO EN EL AREA DE APERTURAS DEL AYUNTAMIENTO	1.441,91 €
2025 66000226	29/01/25	B93457935	MOV DE TIERRA JABALCUZA SL	16 172 6190024	2025 22003546	29/01/25	012	REPARACIÓN DE CAUCE, ESCOLLERAS Y ARENEROS EN ARROYO LA ZORRERA Y ARROYO BLANQUILLO A CONSECUENCIA DE LA DANA DE NOVIEMBRE DE 2024.	36.905,00 €
2025 66000551	21/02/25	24882057J	NAJARRO JIMENEZ JOSE	16 920 2120024	2025 22003508	12/02/25	0005	INSTALACION SUMINISTRO REPOSICION Y MANT EQUIPOS SECADO ASEO PERSONAL	935,45 €
2025 66000552	21/02/25	24882057J	NAJARRO JIMENEZ JOSE	16 920 2120024	2025 22003451	12/02/25	04	INSTALACION SUMINISTRO REPOSICION Y MANT EQUIPOS ASEO PERSONAL	811,31 €
2025 66000493	18/02/25	74946082F	ORTIZ SOLORZANO JOSE LUIS	16 171 2279924	2025 22003504	17/02/25	10	TRABAJOS DE JARDINERIA EN PARQUE EL ALGARROBAL, PARQUE EL RELOJ, VIVERO DE EMPRESAS Y PISCINA EL RELOJ	2.468,39 €
2024 66005825	31/12/24	25060441D	PEREZ MARTIN JUAN ANTONIO	23 335 2030023		31/12/24	2	YUNTA DE BUEYES PARA LA ROMERIA DE SAN JUAN 2023	1.452,00 €
2025 66000459	14/02/25	25690603V	PEREZ MILLA	16 171 6190124	2025	14/02/25	25002	REPARACION DE PUERTAS	9.948,00 €

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

5/36

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2

CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252584389 Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37
	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Nº REGISTRO	F. REGISTRO	CIF/NIF	PROVEEDOR	PARTIDA	OPERACION	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
			FRANCISCO		22003194			VIVERO EMPRESA (18) CON MOTIVO DE LA DANA NOVIEMBRE 2024	
2025 66000531	20/02/25	25690603V	PEREZ MILLA FRANCISCO	16 920 6320024	2025 22000605	20/02/25	25003	TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE TERRAZAS EN VIVERO EMPRESAS CON MOTIVO DE LA DANA NOVIEMBRE 2024	28.967,40 €
2025 66000128	17/01/25	B93022788	PINTURAS VIPESA SL	16 153 6310024	2025 22003354	16/01/25	00037	ASCENSOR	1.827,10 €
2025 66000129	17/01/25	B93022788	PINTURAS VIPESA SL	25 6250022 3321	2025 22000539	16/01/25	00036	ESTORES OPACOS ENROLLABLES CON MEDIDAS	245,00 €
2025 66000208	27/01/25	B93022788	PINTURAS VIPESA SL	16 920 6320024	2025 22003475	27/01/25	00076	SUMINISTRO DE PUERTAS PARA BAÑOS DE LA PLANTA BAJA Y PRIMERA PLANTA DE CASA CONSISTORIAL	9.147,60 €
2025 66000318	05/02/25	53696096C	RODRIGUEZ GALLEGO ANTONIO	12 6190824 1533	2025 22000585	05/02/25	2025301	TRABAJOS CON MAQUINARIA PESADA NUEVO BANCO DE TUBOS DE PLUVIALES EN ROTONDA DE PLATERO	19.042,39 €
2025 66000629	27/02/25	53696096C	RODRIGUEZ GALLEGO ANTONIO	16 153 6190124	2025 22003347	27/02/25	2025302	TRABAJOS CON MAQUINARIA PESADA PARA MEJORAS DE ACERADO EN CALLES FANEGA Y ARROBA	29.356,79 €
2025 66000045	10/1/25	25718331F	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	16 171 2279924	2025 22003521	09/01/25	2500009	OBRA: TARALPE. RECORTE DE HOJAS DE 11 PALMERAS WASHINGTONIA ROBUSTA, SUBIDA A PALMERA MEDIANTE SISTEMA MANUAL, RECOGIDA DE RESID	711,48 €
2025 66000126	17/01/25	25718331F	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	16 171 2279924	2025 22003467	16/01/25	2500010	OBRA: TABICO (ROTONDA Y ZONAS AJARDINADAS). LIMPIEZA DE 14 WASHINGTONIA ROBUSTA. LIMPIEZA DE 35 ARECASTRUM (COCO PLUMOSO). SUBID	1.863,40 €
2025 66000093	14/1/25	B29060753	RUBA SL	15 920 2140024	2025 22003316	14/01/25	52872	MANTENIMIENTO DE LUBRICANTES Y GASES	488,33 €
2025 66000062	10/1/25	74891290R	SERRANO ANDREU ESTEFANIA	16 171 2279924	2025 22003499	08/01/25	0001	TRABAJOS DE JARDINERIA EN ZONAS VERDES CALLE CATAMARAN Y CLIPPER.	3.569,50 €
2025 66000432	12/02/25	74891290R	SERRANO ANDREU ESTEFANIA	16 171 2279924	2025 22003469	11/02/25	0003	PODA DE WASHINGTONIAS EN JARDINES DE ALHAURIN, ZONAS VERDES JUNTO A POLIDEPORTIVO EL LIMON Y PLAZA ESCALONADA.	1.851,30 €
2025 66000303	04/02/25	B93550911	SERVICIOS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCION FERNAGAR SL	16 323 6320124	2025 22000661	23/01/25	002	REPARACION DE GRIETAS Y HUMEDADES DE CENTRO INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO CON MOTIVO DE LA DANA DE NOVIEMBRE DE 2024.	11.858,00 €
2025 66000715	06/03/25	B93358299	SOLUCIONES DE ELECTRICIDAD TELECOMUNICACIONES INTEGRACION Y SISTEMAS SL	27 920 2279924	2025 22003686	28/02/25	2500033	SERVICIO TRIMESTRAL DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO SISTEMA DE GESTIÓN DE COLAS - PERIODO: 01/12/24 AL 28/02/25	393,25 €
2025 66000700	05/03/25	B29078672	SUMINISTROS INDUSTRIALES MIGUEL LOPEZ SL	26 161 6230024	2025 22003672	28/02/25	2500364	GRUA PLEGABLE CAT620N 2 TON	404,62 €
2025 66000813	13/03/25	B19641083	SUREÑA DE EVENTOS Y OCIO SL	16 338 2050024	2025 22003456	22/01/25	3	SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE CARPA PARA PARQUE MUNICIPAL CON MOTIVO DE NAVIDAD	3.502,95 €
2025 66000814	13/03/25	B19641083	SUREÑA DE EVENTOS Y OCIO SL	16 338 2050024	2025 22003323	22/01/25	2	SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARPA POLIGONAL DE MEDIDAS 20*30 (600 METROS) EN LA FINCA EL PORTÓN. DESDE EL 18/11/2024 HASTA EL 09/01/2025	9.801,00 €
2025 66000097	15/01/25	74854404F	SUSANA SOLANO MORENO	15 920 22799	2025 22004495	02/01/25	250001	SERVICIO MANTENIMIENTO PARQUE MÓVIL	2.722,50 €

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

6/36

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2

CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252584389 Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37
	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Nº REGISTRO	F. REGISTRO	CIF/NIF	PROVEEDOR	PARTIDA	OPERACION	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
2024 66005743	25/12/24	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SAU	VARIAS		23/12/24	926337922	S/FRA. NÚM: 926337922 FECHA: 23/12/2024 Total servicio	147.065,09 €
2025 66000115	15/1/25	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SAU	02 920 22200		21/12/24	IR-2024-000037372	NÚM: IR-2024-000037372 FECHA: 21/12/2024 Total servicio	5.116,94 €
2025 66000522	19/02/25	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SAU	VARIAS	VARIAS	01/01/25	CI0923833963	CONSUMO TELEFONIA MOVIL Y DATOS	20.733,99 €
2025 66000055	10/1/25	A62186556	VODAFONE ONO S.A.	02 920 22200		01/01/25	AA25-000000433	01/01/2025 TOTAL SERVICIO	79,55 €
								TOTAL	778.705,39 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Manuel de Molina Bautista.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“**XPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 03/2025**
Asunto: procedimiento de aprobación.”

Visto el expediente incoado para el primer reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME
(Ref.: F-0469-2025)**

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe, según relación incluida en la memoria de alcaldía, de **778.705,39 €** euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados o en el presente ejercicio, con ó sin crédito, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252584389 Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37
	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio. Así, de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90, “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular”, ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

Pleno Ordinario de 11/abril/2025



CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21	DOCUMENTO: 20252584389 Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “*corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera*”. Se observa que la gran mayoría de los gastos propuestos corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.

3. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Se ha verificado y consta en el expediente:

a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

b) Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6. Analizando el caso concreto de los gastos objeto de este reconocimiento extrajudicial señalar que como son todos ellos devengados en años anteriores la forma correcta de habilitar crédito, en aplicación del principio de anualidad, es por medio de este expediente de reconocimiento extrajudicial ya que sin la habilitación o autorización del pleno no se puede continuar con la tramitación de este expediente, lo que va a suponer que el Pleno conoce que con ello se produce el quebranto del principio de anualidad presupuestaria. En el caso concreto de este expediente, hay una casuística muy diversa, destacar que el contrato menor no es la forma adecuada de contratación si se puede planificar de antemano ese gasto, como ocurre con la totalidad de los que aquí se presentan, observando que en el listado hay gastos sin propuesta previa, ni licitación por alguna de las formas que permite la LCSP como un simplificado, acuerdo marco, o contrato menor, además para ciertos gastos sin los tres presupuestos a los que obliga la base de ejecución del presupuesto 76.7 (n.º justificado 2024.66004360). También se observa contratos en precario como el de Telefonía, destacar que el motivo por el que van a extrajudicial es el del principio de anualidad, ya sea porque se han devengado en 2024 y consumen créditos de 2025 o porque se devengan en 2025 y consumen créditos de 2024, estos gastos además del incumplimiento del principio de anualidad llevan inherente el uso del contrato menor de forma inadecuada por ser planificables lo que también conlleva que haya gastos que en su conjunto se debieron licitar (ejemplo: jardinería, obras, maq. pesada, etc.). indicar que lo extenso del listado no permite una pormenorización uno a uno de los gastos pero que en términos generales todas tienen los defectos que se enuncian en este párrafo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, y que adolecen además de otros motivos citados en este informe que provocan que sea el pleno el órgano pertinente para declarar que continúe la tramitación del expediente, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno.

Se trata del expediente número **2025 EXTR-00003**, por importe de **778.705,39 €** según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobada la continuación de este expediente por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

Pleno Ordinario de 11/abril/2025



CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21

DOCUMENTO: 20252584389
Fecha: 07/05/2025
Hora: 08:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención.”

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250411&punto=1>)

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E, VOX, y Con Andalucía).

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CREDITO 00027 2025 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS. EXPTE 2025 MC-00027. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 7 de abril de 2025:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº **F-0523/2025** a la tramitación del expediente de modificación de créditos **MC 00027 2025**, se

PROPONE

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00027 2025, bajo la modalidad de concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					
OR G	PROG	ECOM	PYTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	342 Instalaciones Deportivas	63209		Parqué para la nueva pista polideportiva Carranque	75.697,60
12	342 Instalaciones Deportivas	63210		Mejora Acondicionamiento acústico pista deportiva Barriada Carranque	67.513,16
				Total Créditos Extraordinarios	143.210,76
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
OR G	PROG	ECOM	PYTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	342 Instalaciones Deportivas	6220024	2024 0000015	Construcción Pabellón Básico en Urb. Santa Clara	61.142,15
18	1621 Recogida de Residuos Solidos Urbanos	22700		Limpieza y Aseo	69.836,73

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

10/36

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2



CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21

DOCUMENTO: 20252584389
Fecha: 07/05/2025
Hora: 08:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

22	3301 Juventud	22300		Transportes	8.000,00
22	3301 Juventud	22601		Atenciones Protocolarias y Representativas	1.500,00
22	3301 Juventud	22609		Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	5.000,00
22	3301 Juventud	22701		Seguridad	1.500,00
22	3301 Juventud	22799		Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	9.000,00
Total Suplementos de Créditos					155.978,88
Total Creditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos					299.189,64

FINANCIACIÓN

Se realiza íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería General:

FINANCIACIÓN		
CONCEPTO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
87000	Remanente de Tesorería para Gatos Generales	299.189,64 €
TOTAL FINANCIACIÓN		299.189,64 €

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE.”

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250411&punto=2>)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E, VOX, y Con Andalucía).

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DETALLE PARA LA REORDENACION DE LAS PARCELAS 1, 2, 3 Y 4 DEL SECTOR SURO-IND-04 “TERCERA FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL” DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL. EXPTE 2024 P-00005. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 7 de abril de 2025:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente con referencia P-005/2024 instruido en el departamento de Urbanismo, relativo al Estudio de Detalle de las parcelas 1, 2, 3 y 4 del Sector SURO-IND-04 “Tercera Fase del Polígono Industrial”, promovido por Desarrollos Urbanos Glase, S.L., se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

11/36



CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21

DOCUMENTO: 20252584389
Fecha: 07/05/2025
Hora: 08:37

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º. Consta en el expediente informe firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 25 de marzo de 2025, informe que se transcribe a continuación:

“Ref. P-005/2024. APROB. DEFINITIVA

INFORME PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 1, 2, 3 Y 4 DEL SECTOR SURO-IND-04 “TERCERA FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL” DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, PROMOVIDO POR DESARROLLOS URBANOS GLASE, S.L.

En relación con el Estudio de Detalle que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que el pasado 25/07/2024 (CVE: 07E80024922000Q3H8B6W7U1E6), por parte de esta Oficina Técnica se emitió para la aprobación inicial del expediente que nos ocupa el siguiente informe (CVE: 07E80024922000Q3H8B6W7U1E6):

“... Con fecha 27/07/2024 y nº de registro de entrada en este Ayuntamiento 15091, se presentó con el objeto de iniciar la tramitación del expediente para su aprobación inicial el estudio de detalle para la reordenación de las parcelas 1, 2, 3 y 4 del Sector SURO-IND-04 “Tercera Fase del Polígono Industrial” realizado por el Arquitecto D. Javier Candela Ortiz de La Tabla.

Al respecto, por parte de esta Oficina Técnica Municipal, se emitió informe de subsanación de deficiencias el 25/07/2024, entre otros aspectos, por faltar en el documento presentado la justificación de la afcción de servidumbres aeronáuticas con respecto al aeropuerto de Málaga.

Con el objeto de continuar con la tramitación del expediente, se ha presentado el 16/10/2024 con n.º de registro de entrada 20150 un refundido del estudio de detalle redactado por el mismo arquitecto que incluye toda la documentación requerida para este tipo de instrumento complementario de ordenación urbanística conforme a lo regulado al respecto en el artículo 94 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía.

Este documento se ha remitido a la Dirección General de Aviación civil el 16/10/2024 con n.º de registro de salida 10275, solicitando el preceptivo informe referente a las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

El Estudio de Detalle reseñado se desarrolla sobre las parcelas 1, 2, 3 y 4 del Sector UR-IND-04.

El referido sector se desarrolló mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado en sesión plenaria municipal el 14/08/2008.

Las parcelas objeto del Estudio de Detalle, están clasificadas como Suelo Urbanizable Ordenado y calificadas con la ordenanza Comercial, regulándose esta ordenanza por lo establecido en el artículo 200 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, texto particularizado para el Plan Parcial del sector SUR-IND-04 “Tercera fase del polígono industrial”, estando las parcelas descritas calificadas con la ordenanza Comercial (C).

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

12/36

CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252584389
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21	Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El objeto del Estudio de Detalle, tal y como se justifica en la memoria del documento de planeamiento, propone en atribución a sus funciones conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y el artículo 94 de su reglamento, modificar alguna de las determinaciones establecidas en el Plan Parcial, concretamente lo referente a la separación a linderos y a la parcela mínima, todo ello sin modificar el uso de suelo, alterar la edificabilidad, incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones incluidas en el ámbito del sector.

Es decir, sin alterar el resto de los parámetros urbanísticos establecidos en el plan parcial de ordenación, se propone en las parcelas afectadas calificadas con la ordenanza Comercial (C), marcar la alineación de la separación a linderos públicos a una distancia máxima de 5'00 metros (en el plan parcial se dispone que la edificación se separará de los linderos públicos una distancia superior a su altura, con mínimo absoluto de 5,00 mts) y en lo concerniente a la parcela mínima, que la misma sea de 1.500 m² (en el plan parcial se dispone una parcela mínima de 2.000 m²).

Analizado el Estudio de Detalle presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y el artículo 94 de su reglamento.

A vista de lo anterior, se informa favorablemente para su aprobación inicial, el refundido del estudio de detalle para la reordenación de las parcelas 1, 2, 3 y 4 del Sector SURO-IND-04 "Tercera Fase del Polígono Industrial" redactado por el arquitecto D. Javier Candela Ortiz de la Tabla, presentado el 16/10/2024 con n.º de registro de entrada 20150.

Lo que se informa para los efectos oportunos. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo"

2º.- Tras este informe, se emitió el correspondiente informe jurídico el 20/12/2024 (CVE: 07E80025960600A8W9S4N76U2), aprobándose inicialmente el estudio de detalle en el punto n.º 18 de la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de diciembre de 2024.

3º.- El acuerdo de aprobación inicial se ha publicado en el B.O.P. n.º 18 de fecha 28 de enero de 2025.

4º.- Constan en el expediente los siguientes certificados emitidos por D. Alfonso Moreno Olmedo, Secretario General del Ayuntamiento:

- Certificado de fecha 07/02/2025 (CVE: 07E9002629B600Q6M7N7O2C1Q1), en donde se expone que el estudio de detalle ha estado expuesto en el tablón de anuncios digital de este Ayuntamiento desde el día 09/01/2025 hasta el día 07/02/2025, ambos inclusive.

- Certificado de fecha 13/03/2025 (CVE: 07E9002658D00I0MIT2Y8R1C9) en donde se certifica que el Servicio de Atención Ciudadana emitió el 11 de marzo de 2024 en relación con el expediente que nos ocupa publicado en el B.O.P. desde el 28/01/2025 al 03/03/2025 y en exposición en el tablón desde el 09/01/025 al 07/02/2025, que no consta en el registro electrónico General de este Ayuntamiento la entrada de alegaciones al mismo.

Pleno Ordinario de 11/abril/2025



CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252584389
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21	Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º.- Por último, consta en el expediente, informe emitido por la Secretaría General de Transportes Aéreo y Marítimo, Dirección General de Aviación Civil, Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (Código Seguro de Verificación: MFOM02C57AE1743D88B0EECEE29).

Este informe es favorable condicionado a que se incorpore en el documento que se apruebe definitivamente en su normativa el texto que se cita en el apartado 4.2 Afecciones sobre el territorio, Consideraciones generales, así como que se incorpore entre sus planos normativos, el plano de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol (Anexo I Afecciones Acústicas, Anexo II Servidumbres Aeronáuticas).

Para dar cumplimiento a este requerimiento y para proceder a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se ha presentado por parte del interesado el 21/03/2025 con n.º de registro 5.515 la siguiente documentación (donde se incorporan los requerimientos indicados en el informe de aviación civil referido):

Memoria del Texto refundido del estudio de detalle para la reordenación de las parcelas 1, 2, 3 y 4 del Sector SURO-IND-04 "Tercera Fase del Polígono Industrial" realizado por el Arquitecto D. Javier Candela Ortiz de La Tabla.

CONCLUSIÓN:

A vista de lo anterior, se informa favorablemente para su aprobación definitiva el Estudio de Detalle de las parcelas 3 y 4 del sector SURO-IND-04 "Tercera fase del polígono industrial" de este término municipal, promovido por Desarrollos Urbanos Glasé, S.L.

El documento que se propone para su aprobación definitiva, es el siguiente:

- Memoria del Texto refundido del estudio de detalle para la reordenación de las parcelas 1, 2, 3 y 4 del Sector SURO-IND-04 "Tercera Fase del Polígono Industrial" realizado por el Arquitecto D. Javier Candela Ortiz de La Tabla (aportado por registro de entrada el 21/03/2025 con n.º de registro 5514).

- Planos del estudio de detalle redactados por el mismo arquitecto diligenciados por el secretario accidental del Ayuntamiento para la aprobación inicial el 09/01/2025 con CVE 07E90025BD6800B7J3H5F4K8A0.

Lo que se informa para los efectos oportunos. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que igualmente consta en el expediente informe jurídico firmado por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de marzo de 2025, que se transcribe a continuación:

"INFORME JURÍDICO

Expte: P-00005/24: ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS 1, 2, 3 Y 4 SURO-IND-04
ASUNTO: Aprobación definitiva.

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

14/36

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2



CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252584389
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21	Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe en relación con el Estudio de Detalle de las Parcelas 1, 2, 3 y 4 del Sector SURO-IND-04 “Tercera fase del Polígono Industrial”, promovido por Desarrollos Urbanos Glase, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 23/07/24 se presentó por D. Adolfo Martínez Alagón, en representación acreditada de la mercantil Desarrollos Urbanos Glase, S.L., con el objeto de iniciar la tramitación para su aprobación, el Estudio de Detalle de las Parcelas 1, 2, 3 y 4 del Sector SURO-IND-04 “Tercera fase del Polígono Industrial”.

Junto a la solicitud fue presentado el documento técnico del Estudio de Detalle, redactado por el arquitecto D. Javier Candela Ortiz de la Tabla, con fecha de julio de 2024.

Segundo: Por providencia del Sr. Alcalde por sustitución, de fecha 12/08/24, fue requerida la subsanación de determinadas deficiencias relacionadas con la planimetría, y por no incorporar la justificación de la afección de servidumbres aeronáuticas. Dicha providencia fue notificada al interesado el día 13/08/24.

El día 11/09/24 fue presentada memoria y planimetría modificadas, firmada por el mismo arquitecto D. Javier Candela Ortiz de la Tabla, y con fecha de julio de 2024, y presolicitud para la tramitación de las servidumbres aeronáuticas.

Tercero: Con fecha 19/09/2024 se presentó nueva memoria, redactada por el mismo arquitecto, y firmada en septiembre de 2024.

Cuarto: El representante de Desarrollos Urbanos Glase, S.L., el 16/10/24 presentó un refundido del Estudio de Detalle, redactado por el mismo arquitecto, y fechada en octubre de 2024.

Quinto: Por oficio de 16/10/24, a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), ha sido solicitado informe preceptivo de la Dirección General de Aviación Civil, en relación con las servidumbres aeronáuticas.

Sexto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 27/12/2024, fue aprobado inicialmente el Estudio de Detalle.

El acuerdo de aprobación inicial fue notificado electrónicamente al interesado el día 30/12/2024. Igualmente, fue expuesto en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento, desde el día 9/01/2025 hasta el día 7/02/2025, y publicado en el BOP de Málaga de fecha 28/01/2025. Según se hace constar en certificados firmados por el Secretario General, con fechas 7/02/2025 y 13/03/2025, frente al acuerdo de aprobación inicial no han sido presentadas alegaciones.

Séptimo: El 11/02/2025 ha sido remitido, y se ha incorporado al expediente administrativo, informe de la Dirección General de Aviación Civil, relativo a las servidumbres aeronáuticas, emitido en sentido favorable, condicionado a que se incorpore en el documento que se apruebe definitivamente en su normativa el texto que se cita en el apartado 4.2 Afecciones sobre el territorio, Consideraciones generales, así como que se incorpore entre sus planos normativos, el plano de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol (Anexo I Afecciones Acústicas, Anexo II Servidumbres Aeronáuticas).

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

15/36

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2

CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21	DOCUMENTO: 20252584389 Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Octavo: El día 20/03/2025, por D. Adolfo Martínez Alagón, en representación de Desarrollos Urbanos Glase, S.L., fue presentada memoria del texto refundido del Estudio de Detalle para la reordenación de las parcelas 1, 2, 3 y 4 del Sector SURO-IND-04 “Tercera Fase del Polígono Industrial”, redactado por el Arquitecto D. Javier Candela Ortiz de La Tabla con fecha octubre de 2024, donde se incorporan los requerimientos que se contienen en el informe de aviación civil referido.

Noveno: Por la Oficina Técnica Municipal ha sido emitido informe favorable para la aprobación definitiva, con fecha 24/03/2025 (CVE:07E90026D84500Z9T7B9J4N7S8).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

Preceptúa el artículo 71 de la Ley 7/2021, relativo a los Estudios de Detalle, dentro de la Sección 4º, del capítulo I, del título IV, que versa sobre los instrumentos complementarios:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

II.-

Los Estudios de Detalle, en virtud del artículo 60.3.c) de la Ley 7/2021, son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. De acuerdo con el artículo 81 de la Ley 7/2021, reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios de ordenación urbanística.

Los artículos 102 y siguientes del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, establecen el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística. En virtud del artículo 112.2 del citado Decreto, la tramitación de los Estudios de Detalle y los Catálogos se realizará conforme al procedimiento establecido en la Sección 3ª (artículos 102 y ss), con determinadas particularidades.

Según lo establecido en estos artículos mencionados, en cuanto al procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle:

a) El acuerdo de aprobación inicial se adoptará de oficio, a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración Pública, o para el caso del Estudio de Detalle a solicitud de los particulares acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

16/36

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2

<p>CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20252584389 Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) Se someterán a información pública y audiencia por un plazo no inferior a veinte días y durante este trámite se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación.

El anuncio de información pública será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal de la Administración urbanística. La documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo.

Se dará audiencia a los propietarios, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del Estudio de Detalle.

c) Los instrumentos aprobados definitivamente se depositarán en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

III.-

En cuanto al trámite de audiencia y a la petición de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, procede manifestar lo siguiente:

a) Con fecha 16/10/24, fue solicitado a la Dirección General de Aviación Civil, informe preceptivo relativo a las servidumbres aeronáuticas. El día 11/02/2025 ha sido remitido el mismo.

b) Respecto al llamamiento al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y las notas simples del Registro de la Propiedad, solicitadas a tal efecto, y que constan en el expediente, la entidad promotora del Estudio de Detalle es la propietaria de los terrenos incluidos en el ámbito territorial del mismo.

c) También en cuanto al trámite de información pública, el acuerdo de aprobación inicial fue expuesto en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento, desde el día 9/01/2025 hasta el día 7/02/2025, y publicado en el BOP de Málaga de fecha 28/01/2025. Frente al mismo no han sido presentadas alegaciones.

IV.-

Corresponde la aprobación definitiva al Pleno municipal, en virtud del artículo 22.1.c) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Propuesta: Por ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º) La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas 1, 2, 3 y 4 del Sector SURO-IND-04 "Tercera fase del Polígono Industrial", promovido por Desarrollos Urbanos Glase, S.L., y redactado por el arquitecto D. Javier Candela Ortiz.

2º) La inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, y la remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo del Estudio de Detalle aprobado.

3º) La publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

17/36



CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252584389
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21	Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No obstante lo anterior, el Pleno Municipal decidirá lo que mejor proceda.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo. Manuel González Lamothe”

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º) La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas 1, 2, 3 y 4 del Sector SURO-IND-04 “Tercera fase del Polígono Industrial”, promovido por Desarrollos Urbanos Glase, S.L., y redactado por el arquitecto D. Javier Candela Ortiz.

2º) La inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, y la remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo del Estudio de Detalle aprobado.

3º) La publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcade. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250411&punto=3>)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 19 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y Vox) y 1 abstención (Con Andalucía).

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E RELATIVA A REGLAMENTO DE ORGANIZACION DE ORGANOS COLEGIADOS. EXPTE. 2025 PLN-00005. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 7 de abril de 2025:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, PATRICIA ALBA LUQUE, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN,AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 149.1.18 de la *Constitución Española* atribuye al Estado la competencia exclusiva para establecer las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Esta competencia, en lo que atañe a la Administración Local, quedó materializada en la *Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases*

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

18/36

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2

CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21

DOCUMENTO: 20252584389
Fecha: 07/05/2025
Hora: 08:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de Régimen Local.

El artículo 22.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “corresponde al pleno municipal en los ayuntamientos, y a la asamblea vecinal en el régimen de concejo abierto, la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas”.

Por su parte, el artículo 123. c de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales expresa que “la aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica. Tendrán en todo caso naturaleza orgánica: la regulación del Pleno, la regulación del Consejo Social de la ciudad. La regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y la regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana, la división del municipio en distritos..., la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal...la regulación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.”

Por tanto, un reglamento orgánico es el resultado del ejercicio de la potestad reglamentaria de un ayuntamiento y constituye la manifestación más importante de la capacidad de autoorganización del mismo.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre carece a día de hoy de un Reglamento Orgánico Municipal que regule el funcionamiento del Pleno y sus comisiones por un lado y los Órganos de Gobierno necesarios, Alcalde, Tenientes de Alcalde y Junta de Gobierno Local por otro; así como los demás órganos complementarios del ejecutivo municipal, como los Concejales-Delegados.

Así pues, se hace necesario un reglamento que establezca no solo el funcionamiento de los órganos colegiados sino donde se regule también el protocolo relativo a los actos oficiales del municipio de la corporación municipal, orden de procedencia interna, así como atributos y sus usos.

La falta del citado reglamento puede generar desigualdades en la participación, falta de claridad en los procedimientos y dificultades en la gestión de los actos oficiales. Asimismo, la regulación del protocolo en los actos oficiales es una necesidad para dotar de coherencia y orden a los eventos institucionales, garantizando la representación adecuada de los miembros de la corporación municipal, así como asegurando el respeto a los principios democráticos y de pluralidad.

Por todo lo anterior el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre propone los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a elaborar y aprobar de forma consensuada con los grupos de la oposición, un reglamento de organización y funcionamiento de los órganos colegiados de dicha institución, incluyendo una regulación del protocolo de los actos oficiales.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a constituir una mesa de trabajo que estudie modelos de reglamento implantados en otros municipios y elabore una propuesta adaptada a las particularidades de nuestro Ayuntamiento.

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

19/36

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2

CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252584389
	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21	Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre a 5 de marzo de 2025. Fdo. Patricia Alba Luque.”

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250411&punto=4>)

Sometido a votación dejar el asunto sobre la mesa, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO Nº 5.- ASUNTOS URGENTES.

5.1.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA AL RECHAZO AL PROYECTO DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN Y PLAN DE RESTAURACIÓN EN LA SIERRA DE CÁRTAMA, EXPTE. 2025-AGSE-00007. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba moción institucional relativa al rechazo al proyecto de permiso de investigación y plan de restauración en la Sierra de Cártama, justificando su urgencia debido a la gravedad del proyecto y considerando que no se debe demorar el debate y votación de la misma.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente moción de los grupos municipales de P.P, P.S.O.E, VOX y Con Andalucía:

“MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PP, PSOE, CON ANDALUCÍA Y VOX PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

MOCIÓN DE RECHAZO AL PROYECTO DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN Y PLAN DE RESTAURACIÓN EN LA SIERRA DE CÁRTAMA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 17 de diciembre de 2024, se recibió en el registro de entrada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con número de registro 2024/000239435, el anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Málaga, relativo al Permiso de Investigación y Plan de Restauración en los Términos Municipales de Alhaurín de la Torre y Cártama. Posteriormente, el 7 de marzo de 2025 se publicó en el BOJA el Anuncio de 4 de marzo de 2025 de la mencionada Delegación Territorial, sobre la solicitud del citado permiso y la autorización del Plan de Restauración.

Este proyecto afecta en gran medida a la Sierra de Cártama, un enclave de vital importancia ecológica y medioambiental para nuestro municipio. La Sierra de Cártama alberga una biodiversidad notable, con presencia de fauna y flora protegida, incluyendo especies endémicas que podrían verse gravemente

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

20/36



CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252584389
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21	Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

afectadas por las actividades extractivas. Entre las especies que habitan la zona se encuentran aves rapaces, mamíferos y vegetación autóctona que contribuyen al equilibrio ecológico de la comarca. Además, la sierra desempeña un papel fundamental en la regulación climática local y en la protección contra la erosión y la desertificación. En esta línea el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene un proyecto de reforestación en esta sierra de una superficie de un millón de metros cuadrados de arbolado mediterráneo.

Desde el punto de vista económico y social, este proyecto también supone una amenaza para los agricultores y propietarios de viñas ubicadas en la zona, así como al núcleo poblacional de Torrealquería y diseminados, dónde además está prevista la construcción de unas 500 VPO. La actividad extractiva podría generar contaminación del suelo y del agua, afectando la calidad de los cultivos y poniendo en riesgo una de las actividades económicas tradicionales de la zona, de especial protección hidrológica. El polvo, el ruido y el tráfico pesado, con accesos insuficientes a carreteras provinciales y autonómicas, asociado al proyecto, podrían alterar el entorno natural y disminuir la calidad de vida de los habitantes de la zona, además de perjudicar el turismo rural y otras actividades sostenibles que dependen de la conservación del paisaje.

Hay que señalar que nuestro municipio lleva décadas soportando una importante extracción minera en la Sierra de Mijas y que en muchas situaciones, este tipo de estudios o autorizaciones suele ser el primer paso hacia la instalación definitiva de una cantera, sentándose precedentes difíciles de revertir. E incluso a veces, detrás de las investigaciones están grandes multinacionales que se aprovechan de los recursos naturales de la zona sin un retorno real y justo para el municipio.

Es importante recordar que esta explotación minera causaría fuerte impacto paisajístico en el BIC de la Alquería del Conde de Mollina y sobre los numerosos yacimientos arqueológicos dispersos en la zona y que algunos de ellos aún no han sido investigados.

El periodo de alegaciones a la ejecución de este proyecto se inició el pasado 8 de marzo de 2025 y finaliza el próximo 22 de abril de 2025. Consideramos imprescindible que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre manifieste su rechazo a esta iniciativa y emprenda acciones para proteger nuestro entorno natural y el modo de vida de nuestra comunidad.

Por todo lo expuesto, los portavoces de los grupos municipales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre elevan al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Manifiestar el rechazo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al proyecto de Permiso de Investigación y Plan de Restauración promovido por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Málaga, por su impacto negativo en la Sierra de Cártama, su biodiversidad y la economía local.

2.- Informar a la población alhaurina a presentar alegaciones dentro del plazo establecido, con el objetivo de sumar voces en defensa de nuestro patrimonio natural y económico.

3.- Dar traslado del contenido y los acuerdos de la presente moción a modo de alegación a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Málaga, en defensa de la protección y conservación de la Sierra de Cártama.

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

21/36

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2



CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21

DOCUMENTO: 20252584389
Fecha: 07/05/2025
Hora: 08:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Portavoz del Grupo P.P.. Fdo.: Manuel López Mestanza. l Portavoz del Grupo P.S.O.E.. Fdo.: David Márquez GarcíaEl Portavoz del Grupo Vox. Fdo.: José Luis Jiménez Gámez. El Portavoz del Grupo Con Andalucía. Fdo.: Francisco Javier Caravias Chaves.”

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250411&punto=5>)

Sometida la moción a votación, fue aprobada por unanimidad.

5.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA CLAUSURA DEL CLUB DE TIRO JARAPALOS. EXPTE. 2025 PLN-00009. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que el grupo socialista presentaba moción relativa a la clausura del Club de Tiro Jarapalos.

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, justificó la urgencia de la misma en que se debe proteger el medio ambiente y a raíz de las quejas que están presentando numerosos vecinos de la urbanización Pinos de Alhaurín, considerando que no se debe demorar su debate y votación.

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250411&punto=5>)

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue rechazada por 12 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

Parte no resolutive

PUNTO Nº 6.- DAR CUENTA DEL INFORME COMPLEMENTARIO A LIQUIDACIÓN 2024 RELATIVO A RESOLUCIONES CONTRARIAS A REPARO, OMISIONES Y ANOMALIAS DE INGRESOS, EXPTE. 2025-DCTA-00010. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

“**EXPTE.: Resoluciones contrarias a los reparos** y omisiones, anomalías detectadas en materia de ingresos.

ASUNTO: Ejercicio 2024

INFORME

Ref.-0240-2025

ANTECEDENTES:

Finalizado el **ejercicio 2024**, se efectúa recuento de todas las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos formulados por los interventores, los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa y las anomalías detectadas en materia de ingresos.

El órgano interventor debe remitir anualmente al Tribunal de Cuentas esta información a través del portal de rendición de cuentas (<https://www.rendiciondecuentas.es>) antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel al cual se refiera este expediente de control interno. Indicar que en este Ayuntamiento se produce un alto

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

22/36

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2



<p>CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20252584389 Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

numero de omisiones por lo que es imposible realizar dicha remisión sino es contando con personal administrativo, con las limitaciones que ello conlleva de errores o falta de remisión de alguna omisión. De la información rendida se obtienen las incidencias más significativas lo cual permite efectuar una evaluación de riesgos, tanto de entidades como de las áreas en las que se ponen de manifiesto. Todos los gastos reparados o con informe de omisión vinculados con resoluciones contrarias se han ido grabando en la plataforma de Rendición de Cuentas, herramienta de apoyo para la función de control interno del órgano interventor. La estructura de remisión de datos cambió durante el ejercicio económico, debido a que el BOE de 17 de enero de 2020 publicó la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales. Esta Resolución adapta la información a remitir al nuevo marco reglamentario de control interno local. A la vista de la misma, se revisan los expedientes municipales pasando a ser de omisión de fiscalización muchos de los que hasta entonces se habían considerado de reparo. Se hace constar, una vez más, por esta Intervención, la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del RD 128/2018, así como para el ejercicio del control interno establecido en el Real Decreto 424/2017, lo que puede provocar errores y retrasos en la tramitación de los expedientes.

FUNDAMENTOS:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto (73.2).
- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

CONCLUSIONES:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218.1 del TRLRHL, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.
2. El artículo 15.6 del RD 424/2017 establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.
3. Igualmente el artículo 28, apartado 2 del citado Real Decreto, reseña que en las casos de la omisión de la función interventora, dicho informe, el cual no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de citado reglamento.

Pleno Ordinario de 11/abril/2025



<p>CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20252584389 Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4. En las Bases de Ejecución de los **Presupuestos de 2024**, se indica, entre otras cosas, que los reparos formulados por la Intervención se podrán realizar tanto en documento contable como en informes individuales.

5. El detalle de resoluciones contrarias a gastos reparados en el **ejercicio 2024**, es el siguiente (sin incluir las observaciones no suspensivas que se contienen en muchos expedientes), son REPAROS (Que no omisiones):

F-2026-2024 (1)	Aprobación del presupuesto de 2025
11	Todos los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito tienen reparo (11 expedientes)

(*) hubo reparos al expediente de modificación de salario de los cargos eventuales al carecer de la preceptiva RPT por lo que sus efectos se mantienen en 2024 y hubo reparo en el expediente de incorporación de remanentes afectados por no estar calculado aun el RTGG ,este último expediente se aprobó a inicios de 2024, si bien luego al calcularse el RTG hubo suficiente para sufragar aquella modificación presupuestaria.

En total son 12.(*) (hay reparos adicionales que con posterioridad han quedado solventados , como la incorporación de remanentes sin tener calculado el RTGG que con posterioridad se calculó).

6. Resumidamente,

a) El órgano que resuelve la discrepancia siempre ha sido el Presidente de la entidad local y en el caso de reconocimientos extrajudiciales/ competencia plenaria ha sido el pleno.

b) En ningún caso se trató de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, si bien destacar que también se han tramitado RECs en aproximadamente uno por mes, que contiene también una argumentación de que la tramitación de los gastos no era la adecuada, entre otros argumentos.

c) Se aprecia que “los hechos acreditados o comprobados **pudieran** ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades penales o contables”. Sin embargo, apuntar que, con respecto a la responsabilidad contable, no es el órgano interventor quien debe resolver si se ha producido o no, ya que es competencia exclusiva de los órganos de control externo como el Tribunal de Cuentas y los OCEX de la comunidades autónomas en este caso la Cámara de Cuentas de Andalucía. Su resolución es compleja y para acreditarla deben darse hasta 6 aspectos o más (acción u omisión, vulneración normativa contable, que la acción u omisión se desprendan de las cuentas que se rinden, dolo culpa o negligencia grave, menoscabo de efectivo, relación de causalidad) y ello tras un proceso de juicio contable en donde se producen fases preliminares, alegaciones, resoluciones, posibles recursos, etc., por lo que no es función de un interventor municipal resolver que se ha producido.

d) En el informe de control financiero relativo al **ejercicio 2024**, se expondrán mas aspectos detectados y que no son objeto de análisis en la función interventora.

7. El detalle de resoluciones contrarias a gastos con omisión de fiscalización previa en el **ejercicio 2024** es el siguiente:

(se anexa al final del informe por su gran cantidad de operaciones.)

8. Resumidamente,

a) Todos los expedientes con omisión de fiscalización previa relacionados correspondieron a la modalidad de contratación, modificación de crédito y personal.

b) En todos los casos “**Existe crédito en el presupuesto vigente (2024) para el reconocimiento de la obligación**”.

c) En todos los casos “**Existe conformidad con las prestaciones realizadas**”.

Pleno Ordinario de 11/abril/2025



CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252584389
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21	Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

d) **El motivo por el que se ha producido la omisión de fiscalización** ha sido detallado en el informe correspondiente, ya sea por superar los límites del contrato menor, por la reiteración año tras año, por sumar cualitativamente para objetos importes superiores al contrato menor, por no presentar propuesta antes de encargar el objeto, por falta de acreditación de la imposibilidad de planificación, o por no cumplir la **base 73** de ejecución del presupuesto que establece la obligatoriedad de presentar tres presupuestos, si bien entendemos que siempre hay que presentarlos independientemente de la cuantía (que será objeto de análisis en el informe de control financiero).

e) En todos los casos la propuesta del informe de Intervención ha sido favorable al pago de las facturas presentadas por razones de economía procesal.

f) En todos los casos **“Se trata de un supuesto que puede dar lugar a la nulidad del acto, en los supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”**.

g) El órgano que resuelve la discrepancia siempre ha sido el Presidente de la entidad local y el pleno para los extrajudiciales, para la aprobación del presupuesto se necesitó que el Pleno acordara su aprobación pese el informe desfavorable de la intervención.

h) Todos los gastos citados corresponden al presupuesto corriente, que no corresponden a reconocimiento extrajudiciales de crédito, **con posterioridad y en el transcurso del control financiero posterior (informe de control financiero) se decidirá sobre la posibilidad de remisión de los acontecimientos a los organos de control externo de conformidad con el art. 5.2 del RD 424/2017**

9. Se han detectado anomalías las cuales pueden tener incidencia en potenciales ingresos los cuales serán expuestos en el informe anual de control financiero del último ejercicio Recaltar que se trata de potenciales ingresos y no los que se han realizado efectivamente, se adjuntan al final de este informe:

10. Entre reparos, omisiones y anomalías en materia de ingresos,

	N.º de expdtes.
Reparos	12
Omisiones de fiscalización previa	1529
Anomalías de ingresos	1
	1626

11. Los informes de omisión emitidos tienen el siguiente desglose economico

Facturas con informe de omisión , reconocidas en 2024 y de prestación en 2024 y pagadas en 2024	9.869.698,74 € (ejercicios anteriores: 7.302.040,68 €, 11.363.536,01 €)
Facturas con informe de omisión , reconocidas en 2024 y de prestación en 2024 y pagadas en 2025	779.550,88 € (ejercicios anteriores : 1.687.553,18 €, 882.156,35 €)
Facturas con informe de omisión de 2023 y pagadas en 2024	1.206.220,85 € (ejercicios anteriores : 793.798,63 €, 2.411.111,93 €)
Total	11.855.480,47 € (*) (ejercicios anteriores : 9.783.392,49 €, 14.656.804,29 €)

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

25/36



CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025	DOCUMENTO: 20252584389
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21	Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Debido al alto peso que tienen los documentos en donde se contienen las omisiones no podemos adjuntar y subir al expediente el documento unido, por lo que destacar que los documentos están en contabilidad así como todos los informes y decretos levantando la omisión.

12. Como puede verse, los contratos menores no han limitado su uso a atender necesidades puntuales, perentorias, no previsibles, no recurrentes y de escasa cuantía. Se están utilizando en su gran mayoría de manera incorrecta. Se hace imprescindible una correcta anticipación y planificación de la atención a las necesidades evitando urgencias innecesarias en la tramitación de procedimientos. Por ello, conviene **planificar** adecuadamente para llegar a tiempo a la adjudicación de los necesarios contratos, incluyendo los de carácter plurianual.

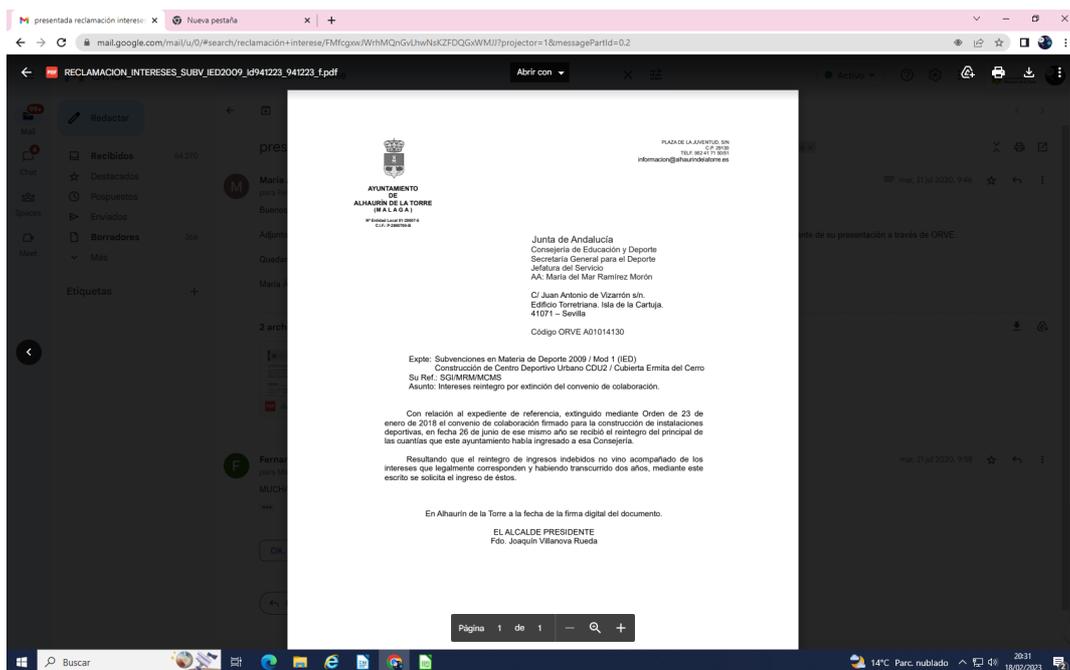
13. Los principales motivos de las incidencias señaladas han sido los retrasos en la tramitación de nuevos contratos, la incorrecta utilización del procedimiento de contratación, la consideración por parte del gestor de que los gastos no requerían la fiscalización previa y las urgencias.

14. Se recomienda la tramitación de los expedientes de contratación que permite la LCSP, a fin de reducir directamente el número de contratos menores a tal fin, como por ejemplo la simplificación de trámites que permite el simplificado abreviado, acuerdos marco, suministros por precios unitarios etc...., es decir acometer contratos que sustituyan la contratación menor que actualmente se da en el Ayuntamiento, se observa un crecimiento de los expedientes de contratación tradicionales

Anomalías detectadas en materia de ingresos.

podemos destacar las siguientes:

UNO.. Existe un asunto relativo a que la junta de Andalucía no realice alguna obra, para la cual el Ayuntamiento aportó dinero, por lo que cabe iniciar un expediente de exigencia de intereses. entendemos que se devuelve el principal sin más. El expediente es el siguiente:



Pleno Ordinario de 11/abril/2025

26/36

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2



<p>CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20252584389 Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A fecha de hoy no se ha recuperado nada por los intereses de demoras por lo que si no se hace nada prescibirán .

DOS. Solicitado a Tesorería que nos informe acerca de que anomalías en materia de ingresos detecta se ha remitido el siguiente informe que se reproduce de forma literal :

“INFORME DE TESORERIA

Informe de anomalías en materia de ingresos como consecuencia de la liquidación del presupuesto 2024 en virtud de las competencias conferidas por el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y del requerimiento efectuado por el órgano interventor.

En primer lugar, poner de manifiesto que esta funcionaria tomó posesión en octubre de 2023, adoleciendo de una importante falta de medios personales dentro del departamento, que a fecha del presente informe, tiene asignado para todo el departamento de tesorería, gestión tributaria y recaudación a dos administrativas y una auxiliar administrativa que acaba de tomar posesión (hasta la fecha ha contado la mayor parte del tiempo con una administrativa, por encontrarse la otra administrativa de baja de larga duración, y un auxiliar administrativo contratado temporalmente).

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de marzo de 2025 se recibe correo electrónico por parte del departamento de Intervención en el que se solicita, a fin de acompañar en el informe de la liquidación de la que se quiere dar cuenta al próximo Pleno y al efecto de lo previsto en la Resolución de 15 de enero de 2020, por la que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales, informe relativo a la posible existencia de anomalías o incidencias en la gestión de ingresos.

A tal efecto, en el ámbito de las funciones previstas en el art. 5 del Real Decreto 128/2018 ,se emite el presente

INFORME

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

La legislación que resulta de aplicación se encuentra regulada fundamentalmente en:

1. Constitución Española de 1978
2. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
3. Ley 58/2003, General Tributaria
4. Real Decreto 128/2018, Regulador del Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación nacional.

SEGUNDO.- ANOMALÍAS NORMATIVAS

En cuanto a la concesión de beneficios fiscales, el artículo 9 de Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

«1.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Pleno Ordinario de 11/abril/2025



<p>CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20252584389 Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos en la Ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el 5 % de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.»

En este mismo sentido, también se pronuncia la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, en su artículo 8.d), al establecer:

«Se regularan en todo caso por Ley: d. El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.»

Ambos preceptos adoptan el principio de reserva de Ley en materia de beneficios fiscales, que se aplica con carácter general para todos los tributos locales. Por tanto la posibilidad de establecer beneficios fiscales en los tributos locales resulta muy limitada como consecuencia de la aplicación del principio de reserva de ley.

Del mismo modo, hay que señalar que el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que *“para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”* y el artículo 31.1 de la Constitución Española establece que *“todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”*.

En conclusión, únicamente se podrían establecer bonificaciones y exenciones fiscales en los tributos locales, a demás de los supuestos previstos legalmente, por razones de capacidad económica conforme a lo expuesto anteriormente, si bien no sería procedente exigir el requisito de empadronamiento, por vulneración del principio de igualdad.

Así pues, la consideración del empadronamiento como requisito para el disfrute de un beneficio fiscal en los tributos locales atenta contra el principio constitucional de igualdad ante la ley.

Siguiendo la Sentencia del TC de 21 de noviembre de 1994:

“El principio de igualdad en y ante la Ley reconocido en el art. 14 CE, según se ha expresado reiteradamente por dicho Tribunal, significa primordialmente que los ciudadanos han de ser tratados de un modo igual en la propia Ley, de lo que se deriva la interdicción de aquellas diferenciaciones legales que sean arbitrarias o desproporcionadas, carentes de la necesaria justificación objetiva y razonable; juicio de razonabilidad éste que este Tribunal debe revisar y ponderar como supremo intérprete de la Constitución (...).

Concretamente, el Tribunal Constitucional ha declarado que el derecho a la igualdad ante la Ley impone al Legislador y a quienes aplican la Ley la obligación de dispensar un mismo trato a quienes se encuentren en situaciones jurídicas equiparables con prohibición de toda discriminación o desigualdad de trato que, desde el punto de vista de la finalidad de la norma cuestionada, carezca de justificación objetiva y razonable; de modo que “para que las diferenciaciones normativas puedan considerarse no discriminatorias resulta indispensable que exista una justificación objetiva y razonable, de acuerdo con criterios y juicios de valor generalmente aceptados”.

Durante los ejercicios 2023 y 2024 se ha venido trabajando en ir solucionando esta cuestión, debiendo seguir trabajando en la revisión de aquellas ordenanzas donde se mantenga dicha situación. Se propone que se adopten las medidas que resulten necesarias en aras a reconocer el mismo tratamiento fiscal en los distintos tributos municipales.

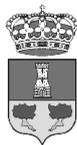
TERCERO.- ANOMALÍAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN.

La principal anomalía en esta materia proviene de la falta de personal, que impide en ocasiones el adecuado desarrollo y cumplimiento en tiempo y forma, así como, del incumplimiento de algunas áreas gestoras de

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

<p>CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20252584389 Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ingresos que no llevan con diligencia el seguimiento de sus expedientes y traslado a la Tesorería para, en caso de ser necesario, iniciar el procedimiento pertinente. Durante el ejercicio 2024 se ha detectado una irregularidad en el control de las autoliquidaciones de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, mediante instalaciones o infraestructuras de telecomunicaciones o similares, irregularidad que ha quedado subsanada, si bien, se debe recordar a todas las áreas gestoras de ingresos que ellas son las responsables del control de sus ingresos, esto es, que cada área gestora de ingresos deberá velar porque en su expediente conste el ingreso que proceda conforme a la legislación que le resulte de aplicación y de existir alguna incidencia deben dar traslado al departamento de Tesorería, gestión tributaria y recaudación para actuar según proceda.

Ingresos en efectivo

Se ha detectado que se vienen realizando numerosos ingresos en efectivo. Como ya se informó, con ocasión del cierre de las cajas manuales de efectivo de los parkings, son numerosos los pronunciamientos de la cámara de cuentas donde se recomienda el cierre de cualquier tipo de cajas de efectivo, la gestión de los fondos municipales a través de cajas de efectivo requiere unos sistemas de control férreos para los cuales se carece de medios, tanto personales como materiales, por lo que la gestión de los fondos de la Tesorería a través de cajas de efectivo, no es un medio que garantice la seguridad de los fondos públicos y suponen un **riesgo** de menoscabo de caudales públicos asociado a su funcionamiento, así como la responsabilidad por alcance de quien gestione las mismas.

Además se ha observado que, salvo error de comunicación, en esta Tesorería no constan cajas de efectivo autorizadas y reguladas en cultura, ni en el servicio de zona azul. Dichas cajas deben dejar de existir no permitiéndose el cobro en efectivo. De persistir, deberían regularse conforme a Ley, pues no constan las autorizaciones a las que hace referencia el artículo 21 del RGR, ni constan las autorizaciones de los empleados públicos responsables que realizan cobros a través de las cajas manuales a que hace referencia el artículo 33 del mismo RGR. Debe tenerse en cuenta además que la realización de cobros sólo puede realizarse por personal funcionario conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de dicho RGR, lo que no se está respetando especialmente en el servicio de zona azul. Por lo que se refiere a los cobros de la zona azul, además no existe la posibilidad de que el responsable pueda comprobar que el cobro se está realizando correctamente, al realizarse de forma manual. Se aconseja sacar a gestión indirecta el servicio o en su defecto designar a funcionarios para el cobro del precio público e implantar sistemas de control que permitan la emisión de informes de control por parte del servicio encargado de dicha zona azul.

Respecto de los ingresos de los parkings públicos, se debe poner de manifiesto que, si bien es cierto que si se encuentra constituida la caja y el responsable del cajero es funcionario, el responsable sustituto y el personal que se encuentra cobrando con datáfono no es funcionario y además el cobro por datáfono se viene realizando con un datáfono manual en vez de a través del cajero automático. Todos los cobros se deberían realizar a través del cajero automático y semanalmente aportar el correspondiente informe que acredite la totalidad de los ingresos. Se aconseja eliminar el efectivo y sólo admitir el cobro por tarjeta a través del cajero automático.

En cuanto a los ingresos en cultura, se observa en los informes mensuales que se producen ingresos en efectivo sin existir creada ninguna caja y que los ingresos por datáfonos se realizan a través de una plataforma que no tiene entrada directa en las cuentas municipales, no aportándose ningún justificante de dichos ingresos. Si bien es cierto que consta un informe mensual de conciliación contable, se deberían justificar todos los ingresos producidos a través de la plataforma y eliminar el cobro en efectivo.

Se propone el cierre de todas las cajas auxiliares de efectivo municipal y la instrumentalización de las operaciones diarias por medio de otros sistemas de gestión de los cobros como pueden ser los TPV vinculados a cuentas restringidas de recaudación titularidad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, o

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

29/36

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2

<p>CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20252584389 Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

bien a través de ingreso en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre; si se opta por mantener el sistema de cajas, se viene recomendando el empleo alternativo de cajeros automáticos que permiten incrementar el grado de control interno sobre los movimientos de dinerario y limita sustancialmente el manejo de fondos públicos, si bien con su correspondiente autorización, asignación de funcionario responsable y regulación específica al respecto, conforme a la legislación mencionada. En cualquier caso, la funcionaria que suscribe propone, al igual que la cámara de cuentas en sus numerosos pronunciamientos, la eliminación de todas las cajas auxiliares de efectivo. De igual modo se propone sacar a licitación la contratación de tpvs, preferentemente cuaderno 60, e incrementar el número de entidades colaboradoras.

Ingreso Arrendamiento Local municipal por parte del Patronato Provincial de Málaga

Esta Tesorería ha tenido conocimiento, que no se está procediendo al ingreso de las cantidades derivadas de la renta por el uso del local propiedad del Ayuntamiento usado por el Patronato Provincial, desde el año 2021 en adelante, situación que, si bien es cierto que no depende de este departamento, debería subsanarse sin más dilación.

Derechos reconocidos antiguos

Existen derechos reconocidos en contabilidad muy antiguos y por un importe importante que, si bien es cierto que han empezado a regularizarse, deberían revisarse y sanearse, para lo que se precisa que se asigne personal cualificado para tal fin y se implique al resto de áreas implicadas y al patronato de recaudación.

Finalmente indicar que la mayor parte de los procedimientos de Aplicación de los Tributos se encuentran delegados en el Patronato Provincial de Málaga, que rinde mensualmente resúmenes contables, contrastados por la intervención, no siendo posible una comprobación de las actuaciones realizadas por ellos, debido a la escasez total de medios para tal fin. Respecto a los ingresos gestionados directamente en este Ayuntamiento correspondiente a tasas y precios públicos por el sistema de autoliquidación y otros ingresos de derecho público derivados de contratos y convenios no se advierte (con las limitaciones advertidas) de posibles anomalías que señalar.

Se propone y solicita se dote al área de tesorería, gestión tributaria y recaudación de medios personales cualificados y permanentes para poder desarrollar adecuadamente todas sus funciones.

Es cuanto la funcionaria que suscribe tiene el honor de informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho. En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. La Tesorera. Elena Maldonado Ballesteros.”

TRES. ANÁLISIS DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.

Actuaciones de control realizadas

Se procede a reseñar expedientes detectados a lo largo del ejercicio en los que conviene revisar si la gestión se ajusta a la normativa que resulta de aplicación.

Análisis de datos e incidencias.

1. Se detecta la existencia de concesiones de locales para los servicios de restauración que se encuentran vencidos o en precario y por tanto, se deben licitar:
1. Local en el campo de fútbol del pinar (AT CF).
2. Local en un centro social (D/a TLR).
3. Bar en centro social de Torreaquería paga un alquiler de 546,72 € está en precario.
4. Bar cafetería en “Carranque.”

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

30/36



CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21

DOCUMENTO: 20252584389
Fecha: 07/05/2025
Hora: 08:37

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2. Se detecto en ejercicios anteriores la existencia de la concesión del aparcamiento subterráneo de la Plaza de España, la cual se entiende que está en precario. Se debe licitar. Se trata de la empresa SERVIDIS con un contrato menor mensual y por contrato menor reiterativo y planificable incumpliendo la LCSP y numerosas aclaraciones e informes. Además el servicio de Zona azul que entendemos también lo lleva a cabo servidis estaría también en precario, aunque se observan como hay vigilantes en dichas zonas azules y entendemos que la empresa cobra la tarifa (que tampoco sabemos como se ha fijado y si está vigente) . A mediados de año 2023 se procede a la recuperación del servicio sin expediente de municipalización alguno y sin los medios suficientes para ellos, advirtiendo de que el asunto de mas riesgo es la llevanza con medios propios de la cajas municipales, en donde la CCA ya viene advirtiendo de que no debe haber cajas municipales en donde haya circulante de efectivo ya que pueden producirse perdidas o descuadres involuntarios. Asimismo el personal contratado para la zona azul (en la actualidad) cobran sin medios mecanicos o informaticos las tarifas por el uso de los espacios reservados, por lo que el control sobre los mismos no es el adecuado.

3. Se detecta la existencia de que el área de servicios sociales existen cuatro servicios o unidades, se trata del Centro Virgen de la Candelaria, (Fundación la Esperanza esta prestando servicios en este centro) se trata de un centro municipal que presta atención a personas con discapacidad, son en concreto cuatro unidades:

1. Atención temprana CTR 7/10 (colaboración con la Delegación de Salud), en precario desde 2015, presta servicios actualmente. No se encuentra la prorroga.
2. Residencia gravemente afectados CTR 9/10 (consideremos que no se presta, se licitó, prorrogado hasta el 3 de junio de 2021).
3. Unidad de día sin centro ocupacional y unidad de día CTR 8/2010 (consideramos que se presta , prorroga vencida.

Por tanto entendemos que los servicios están en precario y deben licitarse a la mayor brevedad posible y si están en vigor debería cumplirse su objeto (los dos primeros) . Existen problemas de cobro de los cánones de dichos contratos Nos referimos a apremios ejecutivos en sus distintas fases contra la Fundación Esperanza. Hay que determinar que efectos tienen los impagos que pueden devenir incluso en la resolución de la licitación por no cumplir las condiciones pactadas. A finales de 2022 se han tramitado dos expedientes de restablecimiento del equilibrio ec de dos de sus servicios se trata de los expedientes 2022 CONT-061IN y 2022 CONT-062IN en donde uno de los informes jurídicos (el del 172 ROF) es desfavorable y por tanto al tratarse de una modificación de contrato provoca un informe de reparo de este interventor. Por lo que las liquidaciones siguen vigentes y por tanto también el hecho de que no ha abonado nunca nada desde que resultó ganadora del contrato pero esque sigue en precario sin licitarse de nuevo.

4. Se ha tenido conocimiento de que el mercado de abastos de este municipio tiene puestos los cuales fueron concedidos mediante “concesión o similar” ya vencidos, estando por lo tanto en precario, siendo necesario por tanto su regularización, licitándolos o sacándolos a concurso.
5. Se tiene conocimiento de otra caja municipal , se trata del servicio de atención a la ciudadanía , aspecto que la CCA advierte de que es un riesgo potencial y debe eliminarse , habiendo alternativas al cobro en efectivo igual de eficaces.

6. Se conoce la existencia de que el servicio de peluquería se presta en precario en el centro del mayor de vicente alexandre 24.

Pleno Ordinario de 11/abril/2025



CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252584389
	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21	Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUATRO.(tambien puesto de manifiesto en el informe de tesorería) Indicar que todavia existen ordenanzas, que contemplan una bonificación para empadronados, por lo que deben modificarse eliminando dicho aspecto al ser contrario a derecho tal y como establece la sentencia:

Siguiendo la Sentencia del TC de 21 de noviembre de 1994:

“El principio de igualdad en y ante la Ley reconocido en el art. 14 CE, según se ha expresado reiteradamente por dicho Tribunal, significa primordialmente que los ciudadanos han de ser tratados de un modo igual en la propia Ley, de lo que se deriva la interdicción de aquellas diferenciaciones legales que sean arbitrarias o desproporcionadas, carentes de la necesaria justificación objetiva y razonable; juicio de razonabilidad éste que este Tribunal debe revisar y ponderar como supremo intérprete de la Constitución (...).

Concretamente, el Tribunal Constitucional ha declarado que el derecho a la igualdad ante la Ley impone al Legislador y a quienes aplican la Ley la obligación de dispensar un mismo trato a quienes se encuentren en situaciones jurídicas equiparables con prohibición de toda discriminación o desigualdad de trato que, desde el punto de vista de la finalidad de la norma cuestionada, carezca de justificación objetiva y razonable; de modo que "para que las diferenciaciones normativas puedan considerarse no discriminatorias resulta indispensable que exista una justificación objetiva y razonable, de acuerdo con criterios y juicios de valor generalmente aceptados".

Este informe se emite en opinión del funcionario que suscribe salvo mejor criterio fundado en derecho, dando cuenta de ello al siguiente Pleno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno.”

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250411&punto=6>)

El Pleno quedó enterado.

PUNTO Nº 7.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL (PRIMER TRIMESTRE DE 2025) DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, EN RELACIÓN AL PERSONAL EVENTUAL, EXPTE. 2023-AGSE-00045. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, la siguiente información:

“Información trimestral (primer trimestre de 2025) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Tras las Elecciones Locales celebradas el 28 de mayo de 2023, se constituyó la Corporación correspondiente a la Legislatura 2023-2027.

En sesión plenaria extraordinaria de 22 de junio de 2023, al punto octavo del orden del día, se aprobó la creación de los siguientes puestos de personal eventual:

1.- Coordinador/a de Personal y RR.HH, 1.690,00 € brutos mensuales por catorce pagas.

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

32/36



CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21

DOCUMENTO: 20252584389
Fecha: 07/05/2025
Hora: 08:37

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2.- Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Ciudad Aeroportuaria y Proyectos Subvencionables con Fondos Europeos y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales, 1.995,00 € brutos mensuales por catorce pagas.

3.- Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico, 1.490,00 € brutos mensuales por catorce pagas.

4.- Coordinador/a de Alcaldía Presidencia, 1.690,00 € brutos mensuales por catorce pagas.

5.- Coordinador/a de Contratación Pública y Asesoramiento Departamentos Económicos, 2.195,00 € brutos mensuales por catorce pagas.

6.- Coordinador/a General de Comercio e Industria e Innovación, Formación y Empleo, Fomento del Emprendimiento y Viveros de Empresas, 1.490,00 € brutos mensuales por catorce pagas.

7.- Coordinador/a de Cultura y Talleres Socioculturales, 1.490,00 € brutos mensuales por catorce pagas.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 104.bis.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, “Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete”. **Por consiguiente, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumple con el límite legalmente establecido.**

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección: <http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250411&punto=7>)

El Pleno quedó enterado.

PUNTO Nº 8.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 1269, de 21 de marzo de 2025, hasta el número 1645, de 7 de abril de 2025, así como los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones de 21 y 28 de marzo y de 4 de abril de 2025.

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección: <http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250411&punto=8>)

El Pleno quedó enterado.

PUNTO Nº 10.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. Dña. Micaela García Márquez, Concejala del grupo socialista, preguntó quién es el cargo de confianza de Personal.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, contestó que la información la tenían y que otra cosa era que fuera pública; que no se pueden decir los nombres de nadie.

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, comenzó diciendo que han traído por urgencia una moción que el Ayuntamiento ha aprobado en Junta de Gobierno Local; una

Pleno Ordinario de 11/abril/2025





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

moción que presentaron en febrero sobre la instalación de los toldos en los centros educativos; que llegará el momento de que las familias se quejen de la falta de sombra; que todos los años le dicen que lo piden muy tarde, en mayo y el curso va a terminar; que las Ampas hacen mucho, como rifas, para buscar el dinero para los toldos pero no es suficiente; reivindicaron por un lado un plan inmediato de toldos y un plan a medio plazo de siembra de árboles que den sombra natural en el futuro; y lo importante de esta moción no es solo que la aprueben, sino que la ejecuten con celeridad.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, comentó que toldos fijos se habían puesto en todos los colegios durante todo el año y es verdad que han pedido un complementario y este tema lo tiene ya Servicios Operativos como encomienda de trabajo.

D. Manuel López Mestanza, Concejala del grupo popular, dijo que es un tema que todos los años se hace por parte de Servicios Operativos y por Educación; que algún año puede que llegue más tarde pero que saben que es su competencia; que le parece bien que traigan esa moción, porque es la tarea de la oposición, pero es que es el trabajo de Servicios Operativos.

El Sr. Márquez le dice al Sr. López que no lo ha visto muy rápido ya que si dice que es el trabajo de Servicios Operativos, por qué no lo hacen todos los años y, todos los años, los padres y madres se quejan de que no son suficientes.

El Sr. López le contesta al Sr. Márquez que todos los años se ponen los toldos; que habrá momentos que haya más retraso y que es imposible que se puedan tapar todos los patios de los colegios; que se ponen en las zonas más sensible donde están los niños más pequeños y que el Sr. Márquez se reúna con el Concejala de Servicios Operativos para que le explique el plan que hay.

Dña. Purificación Moreno Moreno, Concejala del grupo socialista, comentó que en la calle Álamos, a la altura del antiguo Cuartel de la Guardia Civil, una señal de tráfico está partida y teme que alguien se pueda hacer daño.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó a Servicios Operativos que arreglaran ese poster.

Continuó la Sra. Moreno preguntando por el cambio de sentido de la calle Álamos y Avenida San Sebastián; sobre poder salir y entrar al Edificio Andalucía y por los diferentes semáforos que se habían colocado.

El Sr. Alcalde le indicó que se estaba señalizando todo; explicó algunos de los diferentes cambios realizados y que no habría problemas por ellos; que la Sra. Martínez era la que se estaba haciendo, actualmente, cargo de la policía y volvió a explicarle a la Sra. Moreno cómo iba a quedar todo.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo VOX, se dirigió al responsable de Servicios Operativos para trasladarle que varias empresas del Polígono La Moraga se habían

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

34/36

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2

CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252584389
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21	Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

quejado del deterioro y abandono del mismo; que tienen el acerado en malas condiciones, que hay acumulación de basura y que se han visto pequeños roedores; que él ha estado allí y ha podido comprobar el tema de la basura en el acerado.

D. Manuel López Mestanza, Concejal del grupo popular, le dijo al Sr. Jiménez que se tomaba nota de lo que había comentado.

Dña. Micaela García Márquez, Concejala del grupo socialista, se dirigió a la Concejala de Juventud y le dijo que tenían constancia de que el Área de Juventud tiene privatizado parte de su servicio a una entidad que gestiona las prestaciones de Juventud; que quería saber si esa entidad es una licitación pública; que cuál era la cuantía del contrato, dónde se podía ver, cuáles eran los usuarios, el número de usuarios y el perfil a los que atiende esa empresa privada; por último saber cuantos trabajadores hay en el Área de Juventud, cuántos son funcionarios y cuantos son personal externo.

El Sr. López, dijo que se tomaba nota de todo y que antes del próximo Pleno o en el próximo Pleno se le respondería, a lo que la Sr. García dijo que si no podía la Concejala de Juventud contestar a todo.

Dña. Iraya Villalba Moreno, Concejala del grupo popular, le contestó a la Sr. García que se lo mandaría todo por correo y que con ella trabajan tres personas, una de las cuales es funcionaria.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, hizo un inciso y le quiso aclarar a la Sra. Mari Carmen Mestanza, a la que le tiene un gran aprecio, que lo que han hecho ha sido un informe de cinco páginas, ni un estudio ni una evaluación de impacto medioambiental; que han hecho tres acuerdos plenarios por unanimidad y han defendido a la Vega de Mestanza donde había que defenderla pero no han conseguido cambiar el proyecto; que no quiere que se enfade con él.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo VOX, se dirigió al responsable de Torrevisión, diciendo que el 20 de marzo se celebró un homenaje a Sebastián García Bernal; que en dicho homenaje aparece el Sr. Alcalde en el video cuarenta y dos minutos y termina el video con un baile del Sr. Alcalde, de cuatro minutos; que hace unos días el responsable de televisión dijo que la televisión local no estaba para promocionar al equipo de gobierno, y quería saber si el Sr. Alcalde estaba haciendo prácticas de presentador porque no había nadie que pudiera presentar el acto o que simplemente se estaba promocionando indirectamente al Sr. Alcalde o al equipo de gobierno.

D. Sergio Cortés Garrido, Concejal del grupo popular, dijo que el acto no corrió a cargo de Torrevisión, si no del Área del Mayor, y se hizo un especial como se hace de todo lo que hay; que hubo una sucesión de entrega de premios y de la presentación de la nueva junta directiva de los mayores y se alargó; que los especiales implican que intervenga el Sr. Alcalde o quien sea.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que va a todos los actos y tiene que salir en todos; que cuando hace inauguraciones de los negocios nunca habla y deja la rueda de prensa a los Concejales, pero eso sí, se saca la foto para acompañar y reforzar el acto; que a él, después de casi

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

35/36

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2



CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252584389
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21	Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

treinta años de Alcalde y diez de Concejal, no le hace falta promocionarse, que a él le conoce todo el mundo; que una persona que ha estado casi veinte años prestando un servicio altruista de Presidente de la Asociación San Juan, merecía la pena que el Sr. Alcalde hiciera de presentador.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, indicó que tenía preguntas para el Sr. Cortés; en primer lugar, para cuándo una posible modificación de la normativa para entrar a las piscinas municipales; en segundo lugar, que hubo dos actos de la Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, una exposición en la planta baja del Centro Cultural Vicente Aleixandre, y una charla a la que fue el científico del CSIC, Fernando Valladares; pregunta que, si fue él el único Concejal de la Corporación que fue a los dos actos y la televisión estaba allí, que por qué ni siquiera en esos casos se le pregunta al único representante de la Corporación que qué piensa de esos actos, sea del partido que sea.

D. Sergio Cortés Garrido, Concejal del grupo popular, manifestó que en cuanto a lo primero, estaban trabajando en un bono y querían anunciarlo a mitad de mayo para que los vecinos de Alhaurín supieran las ventajas que iban a tener para asistir a las piscinas con unos precios adecuados; y en cuanto a lo segundo, que la norma que se sigue es que se entrevista al Concejal del Área que organiza el evento.

El Sr. Caravias, a lo dicho por el Sr. Cortés, le pregunta que esa norma quién la ha decidido.

El Sr. Cortés le contesta al Sr. Caravias que es la norma, que se ha seguido siempre y es por una pura cuestión de lógica; que quién organiza el evento es el que está detrás de lo que se ha realizado y ha gestionado la presencia de esa persona en la rueda de prensa, como en el caso de la conferencia nombrada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 11:00 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Alfonso Moreno Olmedo

Pleno Ordinario de 11/abril/2025

36/36

CSV: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2

CVE: 07E900276F4500C1U3H1G0L7J2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252584389
	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 07/05/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/05/2025 08:37:21	Fecha: 07/05/2025 Hora: 08:37

